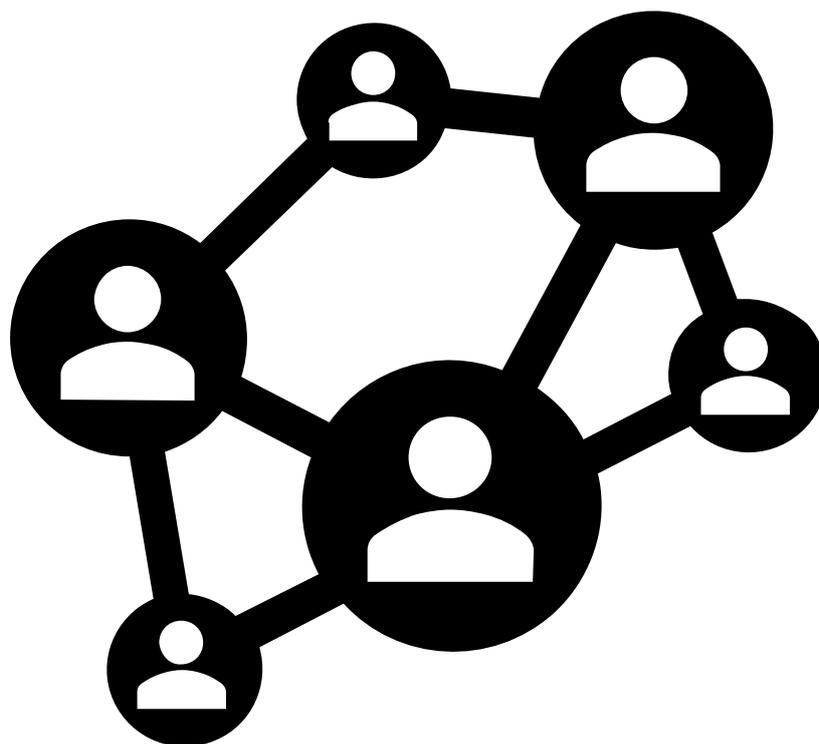


**POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y
PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
DE EAPN MADRID**



Ficha del documento

Título del documento	Política de Protección de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad de EAPN Madrid
Aprobado por	Junta Directiva
Fecha de aprobación	17 de febrero de 2023
Fecha de revisión	22 de marzo de 2024
Versión en vigor	2
Idiomas	Castellano
Ámbito de aplicación	Transversal
Responsable de la Política de Protección	Ángel Hernández Martín, Coordinador. coordinacion@eapnmadrid.org
Comité de protección	Junta Directiva

Elaboración: EAPN Madrid

Coordinación: Ángel Hernández Martín y Elisa Carbonell Correas (EAPN Madrid)

Colaboración: Myriam Cabrera Martín (directora de la Cátedra de los Derechos del Niño y Coordinadora de Holistic. Universidad Pontificia Comillas), Laura Barroso Gonzalo (Proyecto Holistic, Cátedra de los Derechos del Niño. Universidad Pontificia Comillas)

Fecha: marzo 2024

Índice

Compromiso institucional.....	4
Objetivos.....	5
Ámbito de aplicación.....	5
Definiciones.....	6
Principios.....	7
Valores.....	8
Normativa reguladora.....	9
Implementación.....	10
Protocolo de actuación ante sospecha o evidencia de violencia.....	13
Anexos.....	18
Carta de compromiso con la Política de Protección de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad de EAPN Madrid.....	18
Código de conducta para el trabajo con infancia y PsV.....	19
Ficha de notificación de incidencias.....	20
Consentimiento de utilización de datos, vídeo e imágenes por parte de EAPN Madrid.....	21

Compromiso institucional

La meta de EAPN Madrid es defender los derechos de las personas que viven en situación de pobreza y exclusión social, y representar sus intereses. Estas personas se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad frente a la violencia, y si no están protegidas, no podrán salir de la pobreza o exclusión. Desde EAPN Madrid se busca contribuir a garantizar y proteger el pleno disfrute de los derechos humanos, y por consiguiente, los derechos de la infancia.

EAPN Madrid, está profundamente comprometida en la tarea de contribuir a la construcción de una sociedad más justa y solidaria. En esta línea, es nuestra voluntad generar entornos donde impere el buen trato, especialmente hacia las personas y los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad (en adelante PsV).

EAPN Madrid quiere promover, respetar y proteger a la infancia y adolescencia, y los derechos reconocidos en la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas y Ley Integral de Protección a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (LOPIVI) de 2021, así como a todas las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

El personal contratado y voluntario de EAPN Madrid, se compromete a comportarse de la forma más adecuada con todas las personas, en particular con los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), y a no permitir que sufran ninguna situación de violencia, para lo que se elabora la presente Política de Protección, que expone los valores que nos guían hacia el cumplimiento de este compromiso.

EAPN Madrid se rige por los valores de la igualdad, el pluralismo, la independencia, la solidaridad, la transparencia, la coherencia, la dignidad y la participación.

Defensa de los derechos de las personas vulnerables y la infancia

Construir una sociedad más justa

Proteger y respetar a la infancia y adolescencia

Generar entornos de Buen Trato

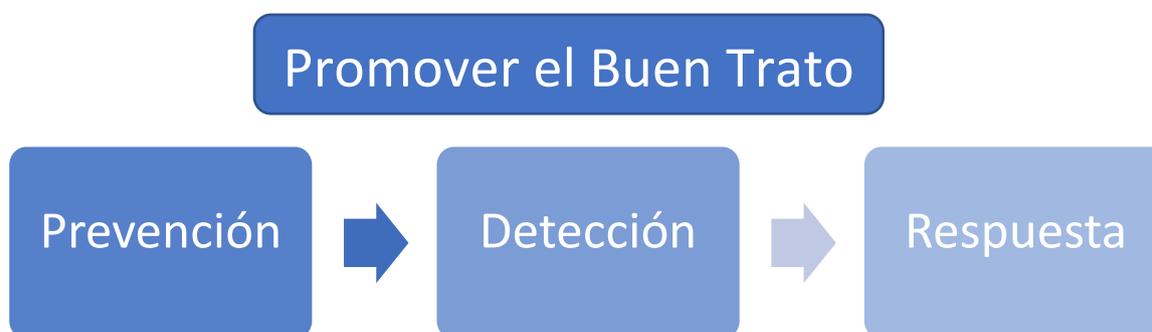
Objetivos

Promover una cultura de buen trato y entornos protectores, creando las condiciones que garanticen el respeto de todas las personas que entran en relación con EAPN Madrid, prestando especial atención a la protección de NNA y PsV.

Garantizar que todas las personas que trabajan o colaboran con EAPN Madrid están capacitadas, conocen, comprenden y aceptan sus responsabilidades en materia de protección y buen trato, y promueven el cumplimiento de esta Política.

Prevenir cualquier tipo de situación de violencia contra NNA y PsV, y detectar dichas situaciones de manera precoz.

Establecer procedimientos claros y conocidos para reportar y responder ante incumplimientos de la Política y ante casos de violencia contra la infancia.



Ámbito de aplicación

Esta política aplica a:

- Personas que trabajan en EAPN Madrid (contratadas, voluntarias, en prácticas, patronato) así como a aquellas que trabajen en nombre de la Red (consultores o contratistas y otras contrapartes).
- Contrapartes que participen en actividades organizadas con NNA y PsV (prestadores de servicios, colaboradores).

Esta política está orientada a proteger tanto a NNA y PsV, en el entorno físico y en el digital.

Red interna

- Miembros de la Junta directiva
- Personal contratado
- Personal voluntario o en prácticas

Red externa

- Entidades de la Red
- Colaboradores
- Prestadores de servicios

Niñas, niños, adolescentes y colectivos en situación de vulnerabilidad

Definiciones

A continuación, describimos algunos conceptos clave para entender el presente documento sobre la Política de Protección, basándonos en el trabajo y orientación concreta de EAPN Madrid.

Niña y niño: toda persona menor de 18 años.

Derechos de la infancia: derechos que ostentan los niños y las niñas reconocidos en la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989 y en otros textos internacionales en especial en la Carta Europea de los Derechos del Niño aprobada por el Parlamento Europeo en 1992. Estos derechos se han incorporado en la legislación española singularmente en la Ley orgánica de protección jurídica del menor de 4/1996, y en la LOPIVI 8/2021.

Violencia/violencia contra la infancia: acción u omisión no accidental, vulneradora de los derechos de los niños y niñas, que amenaza o impide su seguridad y la satisfacción de sus necesidades físicas y psicológicas básicas. Incluye toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

Persona en situación de vulnerabilidad: personas susceptibles de recibir o padecer situaciones de amenaza, riesgo o posibilidad de daño, debido a que por sus circunstancias y/o características personales o sociales no poseen capacidades o mecanismos para prevenir, resistir o sobreponerse a un posible riesgo.

Pobreza: falta de recursos económicos de una persona para acceder a los bienes y servicios básicos (alimentación, salud, vivienda, educación, etc.).

Exclusión: la pérdida de integración o de participación en las actividades de la vida cultural, económica, política y social debido a la carencia de recursos, oportunidades y de capacidades básicas para poder integrarse en el conjunto de la sociedad.

Principios

Los principios informan la manera de actuar de EAPN Madrid en la aplicación de la Política de Protección. Están relacionados con los valores morales y éticos de la organización, basándose en su misión y visión. Y dan las claves de cómo orientar el trabajo, los objetivos y la forma de actuar ante diversas situaciones en las que haya que tomar alguna decisión y existan dudas de cómo actuar o qué priorizar.

Protección: el interés superior del niño/a pone énfasis en la obligación de poner todos los mecanismos necesarios para garantizar el derecho inalienable a la protección de los NNA las personas más allá de otros intereses, como proteger la continuidad de un proyecto, o salvar los trabajos de las personas o la reputación de la entidad, etc.

Buen trato: fundamentación de toda actuación protectora y de cuidado de los NNA desde el respeto de todos sus derechos, la consideración primordial de su interés superior, y en particular su derecho a ser escuchados, su derecho a la vida y al desarrollo y a la no discriminación. El buen trato no es solo la eliminación de toda forma de violencia sino también, y, sobre todo, un mandato de actuación positiva en relación con el cuidado de la infancia y la adolescencia, que procura su desarrollo holístico.

Salvaguarda: la salvaguarda es una responsabilidad que asumen las organizaciones para asegurar que sus miembros o colaboradores, y sus actividades y servicios prestados protegen a los NNA y PsV con quienes trabajan, de cualquier forma de violencia, evitando su exposición a riesgos. Implica prevenir, detectar, notificar, y actuar, trasladando a las autoridades competentes cualquier riesgo sobre la integridad de los NNA.

Equidad: tiene que ver con cómo ejercer la imparcialidad para reconocer el derecho de cada uno. Totalmente conectado a la no discriminación y la igualdad, supone no priorizar a unos sujetos sobre otros sin una base objetiva clara. Esto no debe confundir con aquellos casos en los que la mayor vulnerabilidad de un colectivo pueda requerir un mayor grado de protección.

Enfoque basado en las personas: cualquier acción que se lleve a cabo en el marco de la política, incluyendo la respuesta ante posibles denuncias de abuso debe siempre seguir criterios que pongan a la persona, y en este caso NNA por encima de cualquier otro bien o valor.

Participación: el derecho a la libertad de expresión y a expresar la opinión sobre cuestiones que afectan a la vida social, económica, religiosa, cultural y política. Los derechos a la participación incluyen el derecho a emitir sus opiniones y a que se les escuche, el derecho a la información y el derecho a la libertad de asociación.

No discriminación: se asegurará la aplicación de los derechos de las personas sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del NNA, de su familia o de sus representantes legales. Se tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el NNA se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus tutores o de sus familiares.

Interés superior del niño/a: es un derecho, un principio y una norma de procedimiento basados en una evaluación de todos los elementos del interés de uno o varios NNA en una situación concreta. El objetivo del concepto de interés superior es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el desarrollo holístico de los NNA.

Valores

EAPN Madrid en sus relaciones con las organizaciones asociadas, con la Administración Pública, y con la sociedad en general, actuará conforme a los siguientes valores.

Igualdad: cooperación y participación en las actividades de la Red a nivel de igualdad entre las entidades miembro como corresponde a una organización horizontal. Todas las personas tienen las mismas oportunidades de acceso al bienestar social, y al trato idéntico sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, religión, origen étnico, edad, capacidad funcional o cualquier otra característica de diferenciación humana. Remite a una idea de justicia social y de posesión de los mismos derechos.

Pluralismo: salvaguarda de la heterogeneidad que genera sinergias y rentabiliza la riqueza que supone la diversidad de sus miembros.

Independencia: opinión propia e independiente, que denuncia situaciones de pobreza y exclusión frente a los poderes públicos y privados y la opinión pública.

Solidaridad, transparencia y coherencia: organización sin ánimo de lucro, transparente y honesta. Nos regimos por un modelo de organización basado en la comunicación veraz, de calidad y con rigor. Traspaso de información sobre los valores, la misión-visión, los recursos, la gestión, la metodología y la evaluación, a través de mecanismos de validación interna y externa, que ofrecen credibilidad y solvencia.

Dignidad: apuesta por la persona como sujeto individual, con derecho a disponer de igualdad de oportunidades, reconociendo su potencial para superar su situación, y con derecho a defender su diversidad.

Participación: dar voz y participación a las personas excluidas.

Normativa reguladora

INTERNACIONAL
Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948.
Carta de las Naciones Unidas, 1945.
Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 7 de diciembre de 2020.
Convención de los Derechos del Niño de NNUU. Y sus protocolos Facultativos, teniendo en cuenta el Comité de los Derechos del niño de la Convención.
Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad de NN.UU.
Convenio Estambul del Consejo Europeo.
Directiva Europea de trata y abusos sexuales.
Convenio de Lanzarote del Consejo Europeo.
Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos.
NACIONAL
Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
Artículo 18 de la Constitución Española (1978) sobre derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.
Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. (Texto consolidado. Última modificación: 8 de marzo de 2012).
La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
Real Decreto 1110/2015 de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.
Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
Anteproyecto de Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación
Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.
Ley Orgánica 1/2017, de 13 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, del Tribunal del Jurado, para garantizar la participación de las personas con discapacidad sin exclusiones.
Ley Orgánica 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa.

Implementación

Para cumplir con el compromiso de alcanzar un ambiente de buen trato y protector, EAPN Madrid dispone de lo siguiente:

- a. Evaluación de riesgos
- b. Procesos de selección segura de personal y voluntariado
- c. Sensibilización y formación
- d. Otros documentos que garantizan la salvaguarda
- e. Protocolo de actuación ante sospecha o evidencia de violencia

a. Evaluación de riesgos

Para EAPN Madrid la prevención de riesgos es clave para garantizar la salvaguarda y protección. Se desarrollan evaluaciones regulares sobre los riesgos potenciales de incumplimiento de la Política que pueden presentarse en las distintas áreas de trabajo de la Red, con especial enfoque en aquellas que en las que participan NNA. De esta manera, se irán actualizando las medidas que mitiguen los riesgos identificados.

Se ha elaborado el mapa de riesgo para la presente versión de la Política de Protección, como herramienta de trabajo de la organización para poder aplicar medidas preventivas y correctoras, de monitoreo y evaluación continua, y como praxis para garantizar la salvaguarda en las actividades desarrolladas por entidad.

En el mapa de riesgos se describen las situaciones posibles que hemos detectado y el objetivo de respuestas que queremos dar en cada caso; minimizar el riesgo o erradicarlo. La clasificación de los riesgos analizados se barema según probabilidad de que ocurran, que puede ser alta o baja. Y según el grado de impacto del riesgo, con tres niveles de gravedad: poco grave, grave o muy grave.

Además, se describen medidas a adoptar ante los potenciales riesgos detectados, así como indicadores para mantener una revisión y seguimiento constante y poder responder a la pregunta de si estamos actuando correctamente con las medidas propuestas.

b. Proceso de selección segura de personal y voluntariado

Garantizar que tanto las personas trabajadoras contratados por la entidad como las personas colaboradoras cumplan con la Política de Protección, para ello en el proceso de selección de personal se solicitarán referencias de las posibles candidaturas sobre su CV a las personas con las que hayan trabajado con anterioridad.

En el proceso selectivo se incluirá en la entrevista preliminar preguntas respecto a protección, detección de casos, su actitud ante la violencia y medidas de actuación ante posibles conflictos.

A aquellas personas que vayan a trabajar con NNA se les solicitará anualmente la certificación negativa del registro de delincuentes sexuales.

Se contará con una red de colaboradores y prestadores de servicios comprometidos con el buen trato, la salvaguarda y la protección.

Se aplicará con un protocolo de formación de bienvenida, presentando la misión-visión de la entidad, la Política de Protección, el código de conducta y todos los documentos que hagan referencia al modo de trabajar para garantizar la protección y los buenos tratos de NNA y PsV.

Además, se entregará para su lectura y tenencia la presente Política de Protección junto con la carta de compromiso de adherirse al cumplimiento de los principios, valores, códigos de conducta y protocolos de actuación que se describen en la misma.

En cuanto a la adhesión de nuevas entidades a la Red, se analizará sus valores y principios y su compromiso con la protección de los NNA. Se analizará si disponen de herramientas propias como una política de protección, códigos éticos y de conducta, etc. Y en el caso de no tenerlos, se les pedirá que se adhieran al presente documento propio de EAPN Madrid. Pidiendo además que hagan nombramiento explícito en su web sobre la protección de las PsV y NNA, y que firmen la carta de compromiso de adherirse al cumplimiento de la Política de Protección.

c. Sensibilización y formación

Para conseguir que estos compromisos se hagan realidad es necesaria la implicación de todas las personas que conforman la EAPN Madrid, por lo que se elaboran planes anuales de formación que les capacitan en materias de protección y buen trato, y acerca de los mecanismos existentes en la red para garantizar que se cumpla con el espíritu de la Política de Protección.

d. Otros documentos que garantizan la salvaguarda

Esta Política debe leerse junto a las pautas, protocolos y otros documentos relacionados con la promoción del buen trato y la protección.

Documentos, pautas y protocolos	Descripción	Enlace
Código de conducta para el trabajo con infancia y PsV	Documento que contiene criterios de comportamiento acordes a la misión de EAPN Madrid, que promueve la cultura del buen trato y la creación de entornos libres de violencia para la infancia, adolescencia, y otras personas en situación de vulnerabilidad, en todos los ámbitos. Este código de conducta resalta las actitudes y responsabilidades esperadas del personal o colaboradores que se relacionen con estos colectivos, definiendo lo que es apropiado e inapropiado.	Anexo en la página 19 https://drive.google.com/file/d/1Kl2yDqfZC9VTzACIm43FFJ8RTZ28h-yc/view?usp=drive_link

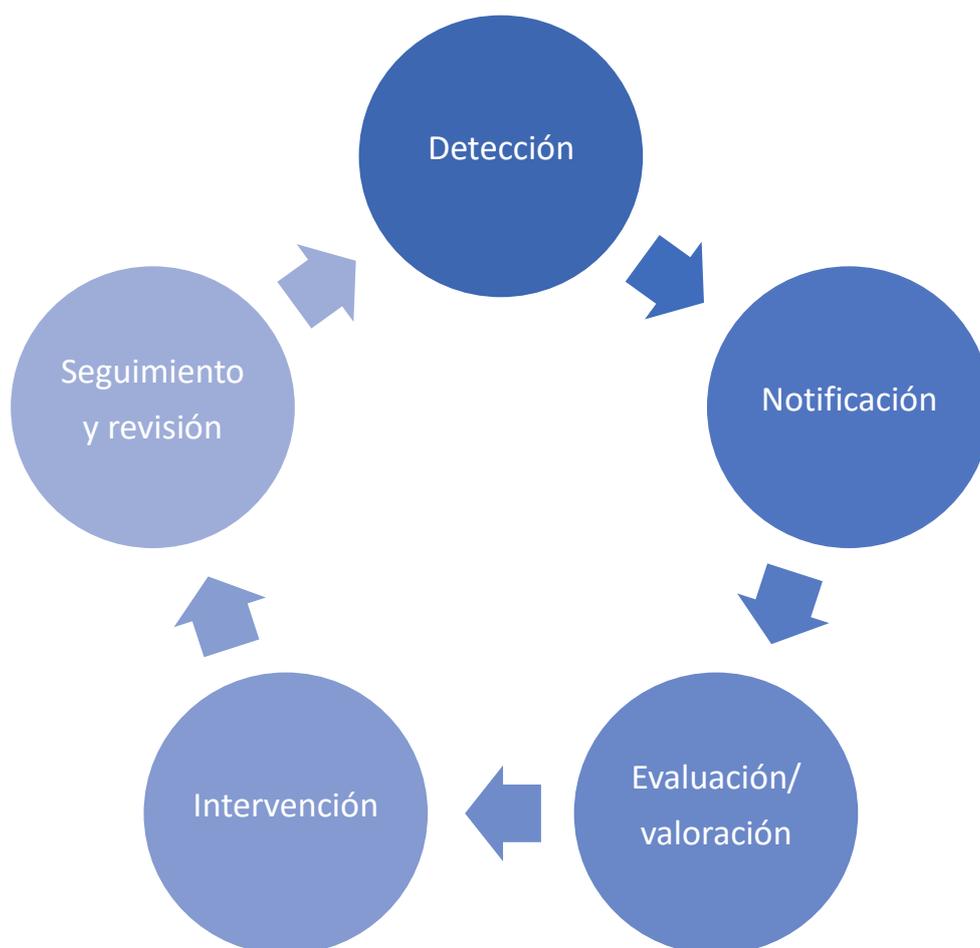
Código de conducta de EAPN España	Compromiso que contiene normas y políticas que derivan de los valores de la organización. Estas normas y políticas contienen los principios y conductas de todas las personas vinculadas a EAPN-ES, así como aquellas conductas no permitidas y el régimen sancionador aplicable en caso de incumplimiento.	https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1667558776_codigo-de-conducta-noviembre-2022.pdf
Protocolo de actuación sobre el acoso en EAPN España	Protocolos para garantizar los derechos fundamentales de las personas que integran EAPN Madrid y prevenir y actuar ante las conductas de acoso laboral y/o sexual en el ámbito laboral.	https://www.eapn.es/ARCHIVO/documentos/documentos/1612199290_protocolo-acoso.pdf
Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Plataforma del Tercer Sector de Madrid	Asumiendo las obligaciones legales que se desprenden de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, EAPN Madrid asume el plan de igualdad de la Plataforma del Tercer Sector de Madrid, al formar parte de esta.	https://www.p3smadrid.org/sites/default/files/documentos/plan_igualdad_plataforma_tercer_sector_sin_temporalizacion.pdf
Protección de datos	EAPN Madrid se compromete a cumplir con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos. Para ello, se aplicarán los necesarios niveles de protección en el tratamiento de datos personales. La información del personal y de las personas a las que atiende, así como la recogida durante posibles estudios de la red, trabajo con terceros, las investigaciones, y la relacionada con el incumplimiento de la presente Política, será tratada de manera confidencial y acorde a lo previsto en la legislación europea y nacional. Se prestará especial atención a la protección de datos de los NNA.	
Principio de protección de la imagen, datos e integridad de las personas	Se trata de velar por la protección de la imagen, el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y derechos digitales de las personas participantes, como un derecho inalienable a su dignidad y libertad, huyendo de aquellas imágenes estereotipadas y estigmatizantes; así como denunciando aquellas situaciones o medios que atenten contra la intimidad o dignidad de las personas. Para alcanzar este principio, se recomienda: <ul style="list-style-type: none"> • Utilizar imágenes inclusivas para la presentación y divulgación tanto de las entidades como de sus acciones. • Luchar contra la aporofobia debe ser una constante en todas las actuaciones realizadas por EAPN-Madrid. • Solicitar consentimiento a las personas para utilizar su imagen. 	

e. Protocolo de actuación ante sospecha o evidencia de violencia

El procedimiento interno para garantizar que se notifica, registra, analiza y responde a las preocupaciones, sospechas, o denuncias de cualquier tipo de violencia se desarrolla en el siguiente apartado.

Protocolo de actuación ante sospecha o evidencia de violencia

Establecimiento de procedimientos internos para garantizar que se notifica, registra, analiza y responde a las preocupaciones, sospechas, o denuncias de cualquier tipo de violencia. El protocolo de actuación ante posibles casos especifica los siguientes puntos:



Detección de casos

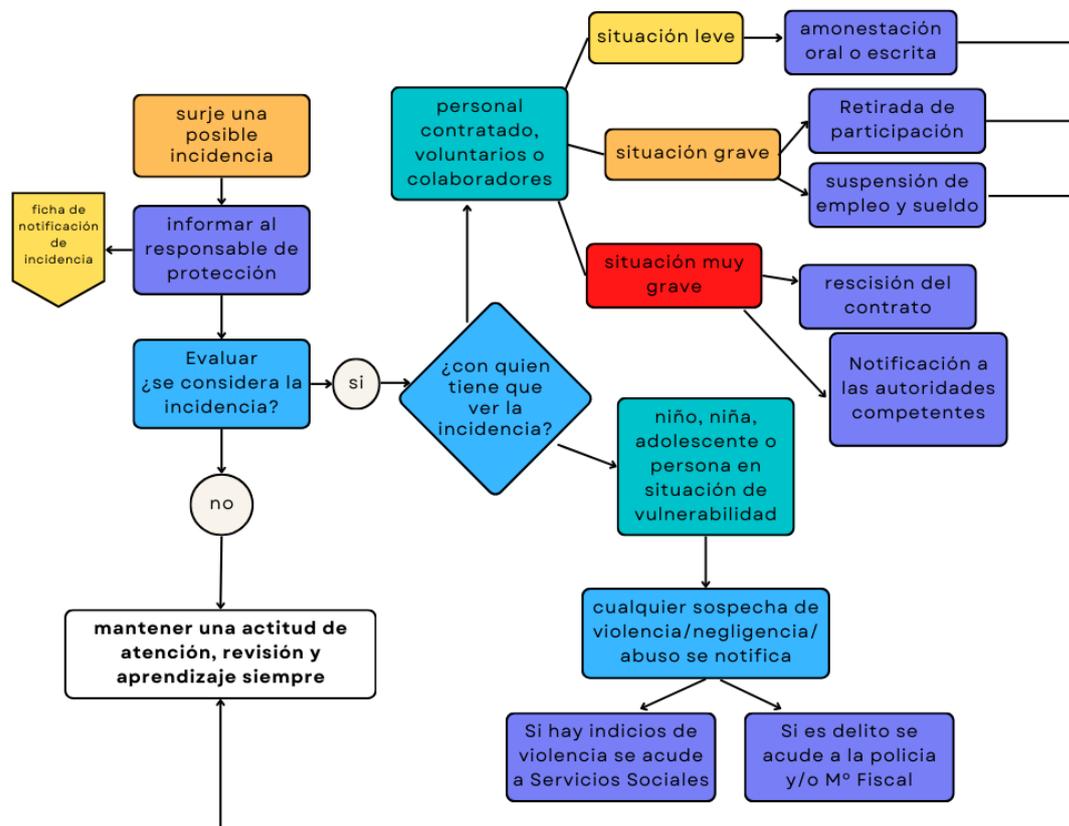
La Detección significa que hay que poder reconocer o identificar la existencia de una posible situación de maltrato infantil y/o a personas en situación de vulnerabilidad, además de aquellas situaciones donde hay riesgo en las que puedan llegar a producirse comportamientos, actuaciones, palabras que no promuevan los principios de Buen Trato y valores éticos descritos en el presente documento. Por ello, reconocer las posibles situaciones, los indicadores de malos tratos, abusos o malas praxis y la notificación temprana y transparente es una obligación por parte del equipo técnico, colaboradores, voluntarios y participantes de toda actividad desarrollada por la entidad.

Necesitamos estar informados y conocer los posibles riesgos, también contar con un responsable o equipo especializado en la detección y evaluación de los casos. De ahí la

necesidad de formación, de contar con personal técnico, voluntarios y colaboradores capaces que identifiquen precozmente los posibles casos y activen el protocolo de actuación.

Hay que tener en cuenta que la situación de maltrato muchas veces no es detectada por la propia persona que padece el problema o sufre la situación de abuso, sino que suele ser un agente externo quien evidencia la incidencia y solicita ayuda o protección.

Flujograma de detección e implementación del protocolo de actuación en caso de incidencias



Notificación

A continuación, describimos el proceso de notificación, especificando las personas que pueden notificar, cuándo y cómo hacerlo. Las cuestiones pertinentes para notificar. A quién dirigirse y como es el funcionamiento y funciones del responsable de protección de la entidad.

Se podrá notificar toda sospecha de vulneración o se considerará incidencia toda actitud, praxis, comportamiento, enunciado que haya vulnerado los principios del Código de Conducta de EAPN Madrid y EAPN-ES, así como los principios de Protección y salvaguarda de los NNA y PsV especificados en el presente documento.

Cambios en el comportamiento o conductas extrañas e inapropiadas pueden ser señales de una posible agresión o vulneración de la integridad de las PsV y NNA. Estar muy atentos a este tipo de cambios puede ser una forma de detección precoz de casos.

Toda persona trabajadora, voluntaria, colaboradora o participante de las actividades de EAPN Madrid tiene la obligación de notificar cualquier sospecha de incidencia o incumplimiento de los principios del código de conducta de la presente Política de Protección. Se comunicará a la persona designada a tal efecto, tanto de modo oral, como escrito a través del formulario de la ficha de notificación de incidencias (disponible en la página web de la entidad).

La Junta Directiva nombrará, con carácter anual renovable a una persona que asuma el cargo de responsable de protección, previsto en la LOPIVI. Esta persona será la referente en todo lo relacionado con protección frente a la violencia e impulsará la implementación de esta Política. Las funciones del responsable son las siguientes:

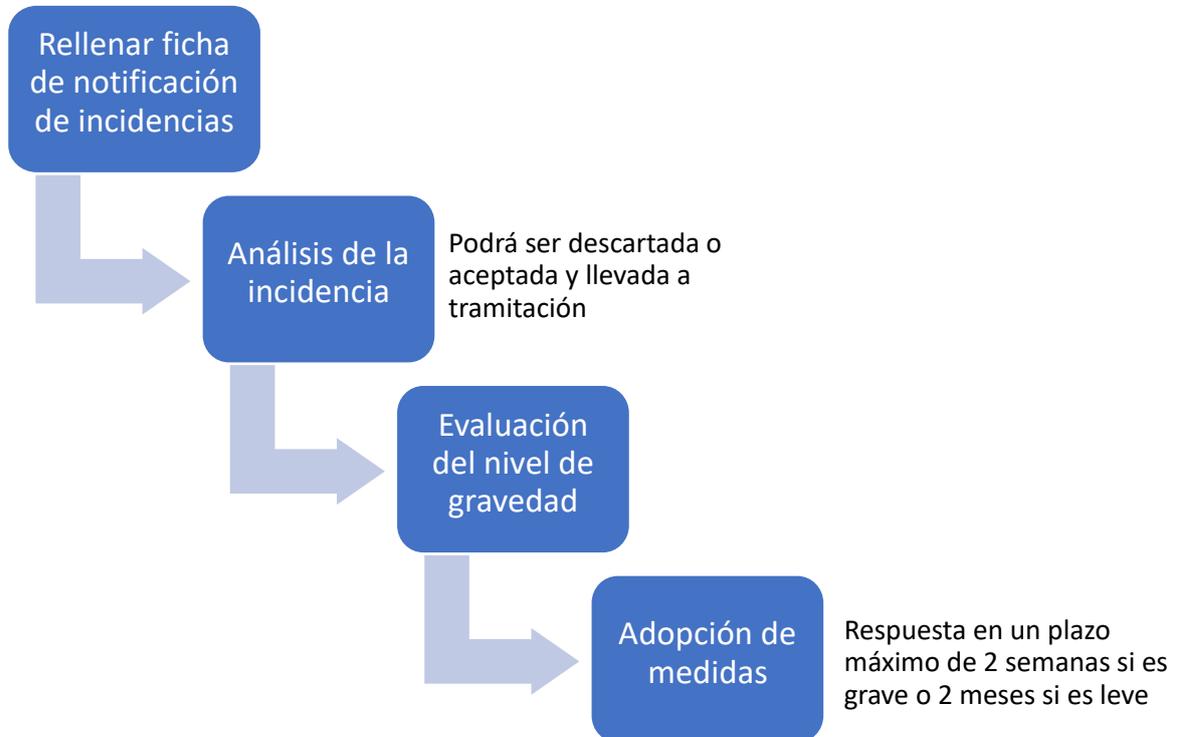
- Garantizar que las medidas de protección están integradas en toda la entidad.
- Ser un agente informado con quien poder compartir o comentar por parte de cualquier miembro de la red Interna y Externa, los asuntos, dudas o necesidades de asesoramiento vinculados a la protección de NNA-PsV.
- Actuar como punto de coordinación interno.
- Servir de punto de referencia para la prevención, detección y notificación de la violencia contra NNA-PsV.

Además, estará en contacto directo con la Junta Directiva de la entidad, quienes formarán el equipo encargado del cumplimiento de la presente Política de Protección. Este equipo se denominará Comité de protección, y contará con la suficiente autonomía y capacidad para la toma de decisiones. (cese de personal en el supuesto de quejas, notificación de sospecha, asesoramiento al personal, etc.).

Se establecerán canales de reporte y denuncia seguros y accesibles, los cuales se indicarán en la página web y a través del email del responsable de protección (Ángel Hernández Martín; coordinacion@eapnmadrid.org). Para ello se proporcionará la ficha de notificación de incidencias que está publicada en la web para su fácil acceso (anexo de la página 20 del presente documento), la cual será tramitada con toda la confidencialidad, seguridad, transparencia y celeridad que promueve la organización.

Una vez cumplimentado la ficha de notificación de incidencias, esta será recepcionada por el/la responsable quién analizará su contenido y en base al cual, descartará la denuncia o le dará la correspondiente tramitación. En un plazo máximo de 2 meses se tendrá que emitir la resolución de la incidencia en el supuesto de casos leves, cuando el caso sea grave o muy grave el periodo de resolución será un máximo de 2 semanas.

Pasos a seguir para la notificación de incidencias, tramitación y respuesta



Evaluación/ valoración

Según el grado de gravedad de la incidencia se decidirá cual o cuales son las medidas de actuación que se deben tomar. Abarcando desde una amonestación oral, o por escrito, la retirada de la participación, colaboración o vínculo con la entidad, o si llegase el caso, Para todo lo que constituya un delito, EAPN Madrid tomará las acciones legales que correspondan.

La evaluación la realizará el responsable de protección y si la situación es calificada como grave o muy grave el asunto pasará a ser tramitado por la Junta Directiva en calidad de comité de protección.

Intervención

Las principales medidas de actuación según la evaluación serán:

Personal interno: Junta Directiva, personal contratado o voluntario

- No se constata maltrato o se identifican factores de riesgo y el caso se archiva.
- Existe una sospecha o situación de maltrato leve o moderado, por lo que se puede operar a través de:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Existe una situación de maltrato grave, por lo que se procederá de la siguiente manera:
 - Suspensión de empleo y sueldo/suspensión de asistencia a la actividad.
 - Rescisión contrato o del servicio.
 - Notificación a las autoridades competentes.

Personal externo: entidades de la red, colaboradores/as, prestadores de servicios

- No se constata maltrato o se identifican factores de riesgo y el caso se archiva
- Existe una sospecha o situación de maltrato leve o moderado, por lo que se puede operar a través de:
 - Amonestación verbal.
 - Amonestación escrita.
- Existe una situación de maltrato grave, por lo que se procederá de la siguiente manera:
 - Retirada de colaboración.
 - Expulsión de la Red.
 - Restricción de contrato de servicios e imposibilidad de volver a contratar en el futuro.
 - Notificación a las autoridades competentes.

Desde EAPN Madrid queremos trabajar desde la mediación como una medida pacífica y proactiva de la resolución de los conflictos, por ello siempre se recomienda buscar ayuda y apoyo especializados cuando se encuentren en situaciones determinadas donde no se sepa que hacer o se requiera la autorización de una persona con un puesto superior.

Seguimiento y revisión

Es esencial evaluar las respuestas que se dan y registrar el aprendizaje organizacional, con respecto a la experiencia derivada de la implantación de la Política.

Tener en cuenta que los plazos de respuesta de intervención ante la situación de desprotección han sido cumplidos y que el incidente ha sido resultado satisfactoriamente para todas las partes implicadas.

Este documento será validado tras la aprobación en la Junta Directiva de la organización, debiendo constar en su primera página la ficha del documento con los datos relativos al órgano de gobierno que lo aprobó, fecha de validez y revisión, así como otros datos.

Cumplir con la responsabilidad de que la Política se implemente realizando autoevaluaciones periódicas, abordando los fallos de implementación detectados, las lagunas y áreas de trabajo que requieren una atención especial, y mitigando nuevos riesgos que puedan detectarse. La Política debe ser revisada en intervalos regulares con el fin de valorar si sigue siendo aplicable, introduciendo las modificaciones que sean oportunas e integrando la retroalimentación de las personas sobre las que se aplica.

Anexos

Carta de compromiso con la Política de Protección de niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad de EAPN Madrid

Yo, _____,
trabajador/a, voluntario/a, colaborador/a, o participante de las actividades organizadas
por EAPN Madrid, con DNI _____

Afirmo el compromiso con los valores y objetivos recogidos en la Política de Protección
recogidos en el documento expuesto y publicado por EAPN Madrid (Red Madrileña de
Lucha Contra la Pobreza y la Exclusión Social), asumiendo el principio de Buenos Tratos
y protección de los niños, niñas, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

Asimismo, EAPN Madrid, nos comprometemos a velar por el cumplimiento y promoción
de estos principios de conducta en nuestra organización.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.

Código de conducta para el trabajo con infancia y PsV

Velar por la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista que utilice términos genéricos (persona, individuo o ser humano).

No incitar al odio, racismo, sexismo u homofobia. No imponer castigos físicos o humillantes, ni amenazar a ninguna persona.

No discriminar a ninguna persona por ninguna razón.

Entender que la diversidad forma parte de la persona.

Generar un ambiente de cordialidad y amabilidad, que prevenga, detecte y erradique cualquier tipo de violencia (física, verbal, sexual...), en cualquier ámbito de relación.

Empoderar. Promover la autonomía. Facilitar la participación. Facilitar modelos positivos y adaptados a la realidad.

Notificar siempre las acciones que puedan vulnerar los derechos de la infancia o de personas en situación de vulnerabilidad.

Usar un lenguaje no amenazante y siempre cariñoso, cercano y respetuoso. Asegurando su estabilidad y creando confianza; por ejemplo “siento que esto haya pasado”. Y alejando la culpabilidad con frases como “tú no tienes la culpa de lo ocurrido”.

Hablar siempre en lugares con un ambiente tranquilo, confortable, agradable. Sentarse por ejemplo cerca del niño, niña, adolescente y poder adaptarse a su comunicación no verbal y a su nivel evolutivo.

Evitar dinámicas competitivas entre sujetos o grupos desiguales y promover dinámicas cooperativas que faciliten la comprensión de las diferencias interpersonales por cualquier motivo como algo natural.

Solicitar consentimiento a las personas para utilizar su imagen.

No facilitar los datos de las personas atendidas a terceros sin su autorización.

No consumir sustancias psicoactivas, alcohol o tabaco en presencia de niños, niñas, adolescentes y PsV, ni incitar a su consumo.

No mostrar cualquier tipo de contacto físico inapropiado, mostrar una conducta sexualizada, erótica o provocadora en la presencia de niños, niñas, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad (al margen del género de la persona).

Garantizar que haya siempre al menos dos personas adultas cuando se esté trabajando con niños, niñas, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad. Al menos, se evitarán las situaciones de riesgo físico y/o interpersonal durante las actividades, evitando el desarrollo de actividades insuficientemente planificadas.

Ficha de notificación de incidencias

FECHA	Nº DE LA FICHA
DATOS DEL DENUNCIANTE	
NOMBRE	
APELLIDOS	
DOCUMENTO IDENTIDAD	
TELÉFONO	
EMAIL	
RELACIÓN CON LA ENTIDAD	
FECHA DE LOS ACONTECIMIENTOS	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	
Qué	
Quién	
Cuándo	
Dónde	
PERSONAS IMPLICADAS Y su relación con EAPN Madrid	
DOCUMENTOS QUE SE APORTAN	
ANONIMATO (SI/NO)	
<p>En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de Derechos Digitales, le informamos que la persona Responsable del tratamiento de los datos recabados en el presente formulario es EAPN-Madrid, y éstos serán tratados con la finalidad de gestionar las denuncias recogidas a través de nuestro canal habilitado para ello.</p> <p>La legitimación para el tratamiento de sus datos reside en el consentimiento expreso por parte de la persona interesada, y éstos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Asimismo, le comunicamos que sus datos no serán objeto de transferencias internacionales ni perfilado.</p> <p>Finalmente, le recordamos que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o portabilidad, entre otros reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos, dirigiéndose por escrito en la siguiente dirección: coordinacion@eapnmadrid.org</p>	

Consentimiento de utilización de datos, vídeo e imágenes por parte de EAPN Madrid

EAPN Madrid, el marco del proyecto _____, y en vistas de que las actividades realizadas pueden contemplar la toma de fotografías, videos y datos personales para cumplimentar las fichas de participación, solicita el consentimiento de utilización de los datos personales en aras del cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

D./D^a _____ con DNI _____, mayor de edad, responsable legal del menor de edad _____ AUTORIZA a EAPN Madrid mediante consentimiento informado y expreso a recoger, guardar y tratar sus datos personales, así como a ser grabado y fotografiado y a reproducir, distribuir y publicar a nivel nacional e internacional las imágenes y vídeos grabados para el proyecto, con el objeto de dar difusión al mismo e informar de los resultados en los medios tradicionales y/o digitales, con el único objetivo de promocionar la paz y la tolerancia y el trabajo conjunto de lucha contra la pobreza y la exclusión social.

En _____, a ____ de _____ de 20__

FIRMA: _____